

ANEXO III

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DOCENTES DIRIGIDA A LOS CENTROS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (CONSERVATORIOS Y CENTROS AUTORIZADOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CENTROS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DEPORTIVAS Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO) AFECTADOS POR EL TEMPORAL DE LA DANA.

El trágico episodio causado por la DANA en algunas localidades ha provocado que algunos conservatorios y centros autorizados de música y danza, escuelas oficiales de idiomas, enseñanzas deportivas y enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, hayan sufrido desperfectos significativos y situaciones que dificultan al profesorado y alumnado el acceso a dichos centros, lo que de momento ha implicado la suspensión temporal de la actividad lectiva en las zonas directamente afectadas con la finalidad de garantizar la seguridad de todos los ciudadanos.

Ante esta situación excepcional, y dado el impacto que esta situación puede ocasionar en el desarrollo de la actividad docente del alumnado y profesorado de las enseñanzas de régimen especial, desde esta Dirección General hemos considerado oportuno remarcar la importancia de que cada centro educativo, dentro de sus circunstancias específicas, pueda adoptar, en el momento de iniciar su actividad, las medidas oportunas que permitan adaptar el acceso a los contenidos curriculares, las programaciones, la evaluación de los aprendizajes, así como efectuar el pertinente acompañamiento al alumnado y a las familias, prestando especial atención siempre al alumnado más vulnerable.

Para garantizar en la medida de lo posible el funcionamiento de la actividad docente en las zonas afectadas por la DANA, se dictan las siguientes instrucciones:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

La adopción de estas instrucciones tiene como objeto establecer medidas para poder paliar las consecuencias provocadas por la situación de la DANA, en las escuelas oficiales de idiomas, los conservatorios y centros autorizados de enseñanzas elementales y profesionales de música y danza, centros que imparten enseñanzas deportivas y enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, así como en el alumnado y profesorado afectado de dichos centros.

Los centros docentes privados de enseñanzas elementales y profesionales de música y danza, enseñanzas deportivas y enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño adecuarán estas instrucciones en el marco de su autonomía.

Segundo. Principios generales y colectivos implicados

Los principios generales de actuación irán en concordancia con la práctica de metodologías activas, a la diversidad, y a las diferentes circunstancias que pueden plantearse en el proceso de enseñanza y aprendizaje, atendiendo la situación que se ha creado a raíz de la DANA, y la necesaria adaptación a todas y cada una de las siguientes circunstancias:

- a) Alumnado y profesorado de zonas directamente afectadas, y sin capacidad ni medios para poder seguir su ritmo de enseñanza/aprendizaje.

- b) Alumnado y profesorado que, no perteneciendo a zonas afectadas, no puede desplazarse a los centros afectados donde ejerce o desarrolla su actividad.

Siguiendo el espíritu del Decreto-Ley 7/2024, de 9 de julio, del Consell de simplificación administrativa de la Generalitat, y la exención genérica reflejada en la Circular 3 de la Secretaría Autonómica, se exime a los centros afectados por la DANA de la definición, desarrollo y entrega en el período ordinario de la Programación General Anual y de las programaciones didácticas, atendiendo a las presentes instrucciones. En todo caso se ha de garantizar el derecho del alumnado a la evaluación objetiva y al conocimiento de las reglas que rigen dicho proceso.

Tercero. Directrices específicas

La Dirección General de Centros Docentes informa de las siguientes directrices a adoptar:

- 1- Las EOI, los conservatorios y centros autorizados de enseñanzas elementales y profesionales de música y danza, enseñanzas deportivas y *enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño* dispondrán de educación a distancia, que podrá ser individual o colectiva, a través de las plataformas habilitadas para ello por la Conselleria competente en materia de educación, para los miembros de la comunidad educativa que no puedan acceder al centro educativo de referencia.
- 2- Los centros deben disponer de las medidas de refuerzo necesarias, haciendo uso de la flexibilización horaria, curricular y de acceso a los contenidos de forma adecuada a las circunstancias en las cuales se encuentre el alumnado de enseñanzas de régimen especial, ya sea a nivel individual o colectivo.
- 3- Los centros pondrán a disposición del alumnado los recursos y materiales necesarios para reforzar el proceso de enseñanza – aprendizaje a través de la plataforma Aules.
- 4- La inasistencia no será valorada respecto a la evaluación continua, que se mantendrá hasta nueva orden.
- 5- En los ciclos de GM y GS de enseñanzas deportivas y enseñanzas de artes plásticas y diseño, el alumnado afectado mantendrá el derecho a la renuncia de convocatoria de los módulos profesionales y/o del módulo de FCT durante todo el curso.
- 6- En el caso de las EOI, el alumnado que por cualquier motivo no pueda trabajar en línea, podrá ser reubicado físicamente en centros próximos que presenten condiciones óptimas de actividad. Asimismo, se podrá flexibilizar la modalidad presencial de algunos grupos combinando la docencia presencial con la semipresencial. De cualquier modo, si el alumnado lo solicita, se le facilitará el traslado de matrícula a cualquier EOI de la Comunitat Valenciana que imparta la modalidad de educación a distancia.
- 7- El personal docente y no docente de los centros afectados se regulará por las instrucciones emitidas a tal efecto por la Secretaría Autonómica de Educación.

Cuarto. Coordinación y planificación

La dirección de los centros, con la colaboración de los diferentes departamentos, coordinará la planificación de la programación lectiva durante el periodo en el cual el alumnado esté recibiendo formación presencial, semipresencial o a distancia, así como la adaptación de los horarios, del porcentaje de asistencia y desarrollo de sesiones prácticas presenciales. Además, establecerá un calendario de las reuniones necesarias para garantizar la coherencia de la respuesta educativa dada por el centro.

Dadas las extraordinarias circunstancias de la situación se autoriza a que estas reuniones, así como los claustros, consejos escolares y sociales se puedan efectuar de manera telemática.

Quinto. Realización de acciones dentro del módulo Formación en Centros de Trabajo de las Enseñanzas Deportivas y Enseñanzas Profesionales de Artes plásticas y Diseño de Régimen Especial.

En relación con el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo de las enseñanzas deportivas y las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial que se lleva a cabo en las instalaciones afectadas por la DANA, se dará la posibilidad al alumnado de poder flexibilizar el periodo de realización de estas, así como hacer un cambio de entidad.

Por otro lado, se incorpora la posibilidad de realizar y contabilizar las tareas de voluntariado como prácticas de FCT, siempre y cuando sean concordantes con los resultados de aprendizaje de los módulos de cada ciclo, tanto de grado medio como de grado superior.

Para poder realizar este procedimiento de forma adecuada, se seguirán las instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional para la realización de acciones de voluntariado en la DANA publicadas en su página web.

Sexto. Atención al alumnado

Cada tutor/a de cada alumna y alumno, bajo la supervisión de la jefatura de estudios y del departamento correspondiente, se responsabilizará de la coordinación y organización de la planificación de las tareas lectivas de su correspondiente alumnado, de acuerdo con las directrices establecidas.

El personal docente mantendrá, en lo posible, un contacto periódico con el alumnado a través de las plataformas habilitadas para la enseñanza a distancia, página web del centro y web-familia, prestando especial atención al acompañamiento psicológico y socioafectivo de las personas afectadas.

Las direcciones de los centros afectados adaptarán sus planes y protocolos a la nueva situación. Así mismo, contarán con el apoyo del Servicio de Ordenación y Gestión de las Enseñanzas de Régimen Especial, de la Dirección General de Centros Docentes, en la provisión de recursos y asesoramiento necesarios.

Séptimo. La Inspección Educativa

La Inspección Educativa supervisará la implementación de las presentes instrucciones y de los acuerdos suscritos por la Dirección General de Centros Docentes y los centros educativos derivados de los apartados anteriores.

Octavo. Información y difusión

Los miembros de los equipos directivos se responsabilizarán de que todo el personal docente de los centros que impartan enseñanzas de Régimen Especial sea conocedor de estas instrucciones y de su cumplimiento.